

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0044-2017-INIA-OA

Lima, 10 MAYO 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 039-2017-INIA/OAJ del 03 de abril de 2017, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 3 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por crédito a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, de acuerdo al artículo 7° del citado cuerpo legal, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, en esa línea, la entidad emitió la Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA del 01 de julio del 2016, mediante la cual el titular de la entidad delegó en el (la) Director (a) General de la Oficina de Administración, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente.

Que, además en dicho acto administrativo, se precisó que la aprobación excepcional de pago no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiese originado la configuración de los mismos. En dichos casos, se ordenará, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan a través de la Secretaría Técnica, con conocimiento de Jefatura y del Órgano de Control Institucional.

Que, examinado lo actuado, se advierte el Oficio N.° 481-2016-INIA-EEA-D-KM-H-ABAST.-ADM/D del 03 de mayo de 2016, mediante el cual el Director de la Estación Experimental Agraria Donoso Kiyotada Miyagawa (Huaral) (en lo sucesivo la EEA Donoso Kiyotada Miyagawa) reiteró al Director General de la Oficina de Administración el reconocimiento de deuda contraída con la empresa PROCAMPO SA, por el abastecimiento de fertilizantes y pesticidas durante el año fiscal 2014, en atención a la AMC N.° 014-2014-INIA.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, mediante Informe Técnico N° 044-2016-INIA/OA-UA del 14 de setiembre de 2016, la Directora de la Unidad de Abastecimiento informó a la Directora General de la Oficina de Administración, la recepción satisfactoria de fertilizantes y pesticidas durante el año fiscal 2014 por el Almacén de la EEA Donoso Kiyotada Miyagawa, de la empresa PROCAMPO SA, en cumplimiento a los órdenes de compra – guía de internamiento N.° 1160 y 1182 del 17 de octubre de 2014, a efecto que se reconozca la obligación de pago pendiente hasta la fecha.

Que, con Memorando N.° 369-2017-INIA/OA N.° 065-UA del 16 de marzo de 2017, la Directora General de la Oficina de Administración solicitó a la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar marco y disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de la acreencia antes mencionada.

Que, mediante Memorando N.° 341-2017-INIA/OPP/UPRE del 21 de marzo de 2017, la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto confirmó a la Directora General de la Oficina de Administración la existencia de disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 23 723.20 (Veintitrés mil setecientos veintitrés con 20/100 soles), tal como se advierte de la certificación de crédito presupuestario nota N.° 714 del 20 de marzo de 2017, fuente de financiamiento: recursos directamente recaudados.

Que, con fecha 03 de abril de 2017, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió a la Directora General de la Oficina de Administración el Informe Legal N.° 039-201[7]-INIA/OAJ, en atención al Memorando N.° 403-2017-INIA-OA-N.° 068-UA del 22 marzo de 2017, en el cual recomienda emitir el acto administrativo que reconozca la deuda contraída con la citada empresa.

Que, en efecto, evaluada la documentación obrante en autos, se advierte que la empresa PROCAMPO SA efectuó la entrega de fertilizantes y pesticidas en el Almacén de la EEA Donoso Kiyotada Miyagawa, los días 13, 15 y 24 de octubre de 2014, en cumplimiento a las órdenes de compra – guía de internamiento N.° 1160 y 1182 del 17 de octubre de 2014, conforme se aprecia de las Guías de remisión remitente N.° 1-33457, 1-33455, 1-33498, 1-33629 y 1-33631, debidamente suscritas por el área usuaria; siendo así, corresponde reconocer la obligación de pago para la extinción de la misma:



Empresa	EEA	Descripción	Guía de remisión	Fecha entrega	Facturas	Importe (S/)
PROCAMPO SA	Donoso Kiyotada Miyagawa	Fertilizante s y pesticidas	1-33457	13-10-2014		
			1-33455	13-10-2014	1-40672	347.20
			1-33498	15-10-2014	1-40709	4 860.00
			1-33629	24-10-2014	1-40673	18 516.00
			1-33631	24-10-2014		

En mérito a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA y con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- RECONOCER la deuda contraída con la empresa PROCAMPO SA, por la suma de S/ 23 723.20 (Veintitrés mil setecientos veintitrés con 20/100 soles), al haberse comprobado la entrega de fertilizantes y pesticidas en el Almacén de la EEA Donoso Kiyotada Miyagawa, los días 13, 15 y 24 de octubre de 2014, en cumplimiento a las órdenes de compra – guía de internamiento N.° 1160 y 1182 del 17 de octubre de 2014 (AMC N.° 014-2014-INIA):

Empresa	EEA	Descripción	Facturas	Importe (S/)
PROCAMPO SA	Donoso Kiyotada Miyagawa	Fertilizantes y pesticidas	1-40672	347.20
			1-40709	4 860.00
			1-40673	18 516.00
Total				23 723.20

Artículo 2º.- AUTORIZAR el abono a la citada empresa, con cargo a la meta 001, fuente de financiamiento: recursos directamente recaudados.

Artículo 3º.- PONER la presente resolución a conocimiento de la empresa PROCAMPO SA, así como de la EEA Donoso Kiyotada Miyagawa.

Artículo 4º.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5º.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaria Técnica, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
DIRECTORA GENERAL (e)
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

CRC ESPERANZA A VALENZUELA VELIZ

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Cartilera:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

11 MAYO 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

